



# *Proyecto de Ley*

*El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación...  
Sancionan con fuerza de ley...*

## **DECLARAR EL ACCESO AL AGUA POTABLE UN DERECHO HUMANO**

**Artículo 1º.** El acceso al agua potable, en calidad y cantidad suficiente para el uso personal y doméstico, es un derecho humano fundamental.

**Artículo 2º:** Toda persona tiene derecho a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.

**Artículo 3º:** El Estado nacional y los Estados provinciales y municipales deberán velar por la protección de este derecho y, según corresponda, garantizar el suministro de una cantidad mínima y vital de agua potable a las personas o grupos vulnerables que tengan dificultades para acceder al servicio.

**Artículo 4º:** La falta de pago por parte del titular de un servicio de provisión de agua potable no podrá dar lugar a la interrupción del suministro por parte de la prestadora, la cual deberá mantener un flujo vital para el uso personal y doméstico.

**Artículo 5º:** Declárase de interés público la promoción del uso racional, equitativo y sustentable del agua potable, a fin de preservar la salud y la vida de las personas.

**Artículo 6º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Dip. Adolfo Bermejo**

Maipú – Mendoza

## FUNDAMENTOS

### **Sr. presidente**

El presente proyecto se fundamenta en la necesidad de garantizar el acceso equitativo y sostenible al agua potable y al saneamiento. La falta de estos servicios contribuye a la propagación de enfermedades, aumenta la mortalidad infantil y limita las oportunidades de educación y desarrollo económico. Además, las mujeres y niñas se ven particularmente afectadas al no contar con instalaciones seguras e higiénicas para su bienestar. El acceso al agua potable y al saneamiento básico es un derecho humano fundamental reconocido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde hace 15 años. Garantizar estos servicios es crucial para el desarrollo sostenible, la salud pública y la equidad social. Sin embargo, a nivel mundial, 4 mil millones de personas sufren escasez de agua, y 2,2 mil millones carecen de acceso al agua potable segura. Esta problemática impacta negativamente la salud, la economía y la calidad de vida de las comunidades más vulnerables.

El acceso al agua potable y al saneamiento es un pilar fundamental para el desarrollo humano y la sostenibilidad ambiental. A través de este proyecto, se busca mejorar la calidad de vida de las poblaciones vulnerables, reducir desigualdades y contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

El agua es un elemento esencial de la vida tanto de la vida humana como de toda otra forma de vida. Por ello es también esencia en las complejas relaciones ambientales que se establecen en el sistema Ambiente, así como en el desarrollo económico. Y nuestro planeta no dispone de este recurso de manera ilimitada, dado que muchas regiones del mismo, poseen existencia limitada de este vital recurso, lo que pone en riesgo a importante número de habitantes en muchas regiones del mundo.

El artículo constitucional 75, en su inciso 19 faculta a este Poder del Estado a: “Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social” ... y en su inciso 23 a “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad”.

Por los motivos solicito a mis pares acompañen en el presente proyecto.

**Dip. Adolfo Bermejo**

Maipú – Mendoza